

**ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, UNA VEZ EVACUADO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA A UNA DE LAS ASPIRANTES, CONFORME A LO PREVISTO EN LA BASE 9 DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO DE PROCEDIMIENTO Y PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA CON EL FIN DE ATENDER A LA REFERIDA Y A OTRAS POSIBLES CONTINGENCIAS.**

El Comité de Selección del proceso de selección para la cobertura temporal de una plaza vacante de Técnico de Procedimiento, para la prestación de servicios en la sede de la Fundación en Valladolid, y para la constitución de una lista de reserva con el fin de atender otras contingencias adoptó, en su reunión de 13 de junio de 2022, el siguiente acuerdo:

“Conforme al apartado 9 de las bases de la convocatoria, y una vez evacuado el trámite de audiencia, el Comité de Selección entiende que el aspirante con número 3 debe quedar decaído de sus derechos de participación en el proceso selectivo y anuladas sus actuaciones en el mismo por no haber acreditado el cumplimiento de uno de los requisitos (titulación académica) exigido por las bases de la convocatoria, en atención a las siguientes circunstancias:

El Comité entiende, como ya se apuntó y no se ha visto desvirtuado en modo alguno, sino plenamente ratificado, por el escrito presentado por la interesada, que la aspirante no posee la titulación académica de “Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos”, requerido en la convocatoria, sino el de “Diplomado en Relaciones Laborales”. Una vez se detectó esta circunstancia en la entrevista, la aspirante alegó (y reitera en su escrito) que disponía de un documento del Ministerio, que aportó al día siguiente, en el que se acreditaba que su título se correspondía con el nivel de Grado. Sin embargo, la certificación de esta equivalencia no determina que la aspirante disponga de una titulación académica de “Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos”, por cuanto esta última se corresponde con una titulación específica de las del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y no se adquiere de modo automático por estar en posesión del título de “Diplomado/a en Relaciones Laborales” (del mismo modo que a la mayoría de las licenciaturas les corresponde el nivel de Máster del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y los antiguos licenciados no pueden afirmar estar en posesión de un título de Máster Universitario del EEES). En el currículum entregado por la aspirante se indica que su título académico es el de “Grado en Relaciones Laborales”, circunstancia que, de acuerdo con sus manifestaciones en la entrevista y la documentación presentada, no se entiende acreditada por el Comité. Por lo demás, como también se refirió en el escrito del que este trae causa, varios de los aspirantes indican estar en posesión de una Diplomatura en Relaciones Laborales, pero adicionalmente mencionan disponer de una titulación de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, circunstancia que, en su caso, deberán acreditar si son propuestos para su contratación o para integrar la lista de reserva.

En atención a las circunstancias expuestas y como ya se ha avanzado, el Comité de Selección entiende

a) que el aspirante con número 3 debe quedar decaído de sus derechos de participación en el proceso selectivo y anuladas sus actuaciones en el mismo, «no pudiendo ser objeto de contratación ni de inclusión en la lista de reserva, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en el proceso de admisión a la presente convocatoria»;

b) que no existe óbice para que se desarrollen el resto de trámites del proceso selectivo, por cuanto la aspirante afectada no hubiera resultado la seleccionada para su contratación, aún en el caso de no producirse su exclusión.”

En Valladolid, a 14 de junio de 2022

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN,



SERVICIO REGIONAL DE  
RELACIONES LABORALES  
SERLA  
CIF: G-47407663  
C/. Los Molinos, 4-3º  
Tel. 983 35 11 89 + Fax 983 35 11 82  
47001 VALLADOLID